



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01268-2026
Expediente Caratula	CONCEJO DELIBERANTE DE CHIMPAY S/ CONCURSO JUEZ/A DE PAZ SUPLENTE
Movimiento Número	VI-01268-2026-I-0012
Descripción	RESOLUCIÓN DE INICIO
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 934/2026
Organismo	INSPECTORIA DE JUSTICIA DE PAZ
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (25/09/2026 08:19:15)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente caratulado: “CONCEJO DELIBERANTE DE CHIMPAY S/ CONCURSO JUEZ/A DE PAZ SUPLENTE”, Expte Nro. VI-01268-2026 y,

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo de Juez/a de Paz Suplente del Juzgado de Paz de Chimpay.

Que el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro 5731 dispone la designación por parte del Superior Tribunal de Justicia de los Jueces y Juezas de Paz a partir de las propuestas en terna de los Concejos Deliberantes de los Municipios respectivos y del Poder Ejecutivo donde no existan aquellos.

Que la Acordada 12/2026-STJ establece en forma precisa las reglas para la selección de los/las Jueces/zas de Justicia de Paz, en consonancia con el artículo 214 de la Constitución Provincial, mediante las cuales la Inspectoría de Justicia de Paz gestionará el concurso de antecedentes y oposición.

Que habiéndose cumplido lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Acordada 12/26 la Inspectoría de Justicia de Paz solicita a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia el inicio del concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Juez/a de Paz Suplente para el Juzgado de Paz de Chimpay, con categoría de Jefe/a de Departamento y asiento de funciones en esa localidad.

Que la Contaduría General y la Administración General han certificado la existencia de vacantes y de partida presupuestaria.



Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su previa conformidad para su participación.

Por ello,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Iniciar el trámite de concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Juez/a de Paz suplente, con categoría de jefe/a de departamento y con asiento de funciones en el Juzgado de Paz de la localidad de Chimpay, con dependencia jerárquica administrativa de la Inspectoría de Justicia de Paz.

Artículo 2º.- Precisar que la postulante cumple con los requisitos para el cargo (art. 75 de la Ley 5731) y conforme ha informado de la Inspectoría de Justicia de Paz ha sido admitida para continuar en el proceso de selección.

Artículo 3º.- Hacer saber que el proceso de selección judicial comprende tres etapas cuyo sistema de evaluación se detalla a continuación:

La postulante será evaluada con un máximo de (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

- Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes a cargo del Comité Evaluador, hasta 20 puntos (se reconocerá hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por desempeñarse en cargo anteriores y hasta 8 puntos por antecedentes académicos).
- Segunda Etapa: Examen de Oposición a cargo del Comité Evaluador, hasta 40 puntos.
- Tercera Etapa: Entrevista personal con la Presidencia y al menos dos Jueces/as del Superior Tribunal, hasta 40 puntos.

La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa, a fin de conformar el orden de mérito correspondiente.



Artículo 4º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria presentada al momento de remitir la terna a través del Concejos Deliberante.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: la Dra. Natalia Costanzo Jueza de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31, la Dra. Lorena Chavez Jueza de Garantías de la Subdelegación de la Oficina Judicial Penal y la Dra. Florencia Battilana Jueza de Paz suplente, todas con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

El Comité fija la metodología de la evaluación de antecedentes, diseña y evalúa el examen de oposición.

Todas las notificaciones se realizan a través de la página oficial del Poder Judicial, en la sección de Concursos.

Artículo 5º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 6º.- Hacer saber a la postulante que debe aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia para el presente concurso.

Artículo 7º.- Establecer que en caso que el concurso deba declararse desierto, la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia debe solicitar, a través de la Inspectoría de Justicia de Paz, la remisión de una nueva terna de conformidad a lo dispuesto en el art. 76 de la Ley Organica Nro. 5731.

Artículo 8º.- Las presentaciones referidas a la admisión para participar en los concursos o las que aluden a calificaciones, tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.



Artículo 9°.- Ordenar la publicación del inicio del concurso de referencia en la página web oficial del Poder Judicial.

Artículo 10.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.